



## Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

### VISTO:

La Ordenanza 3353 RUIDOS MOLESTOS – CAÑOS DE ESCAPE LIBRE.-

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario un ajuste en las facultades atribuidas a la autoridad encargada de controlar la aplicación de las normativas municipales y en los casos que se comprobara infracciones, faltas y/o contravenciones a ordenanzas, remitir las mismas al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a los fines de la intervención respectiva.

### POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA: 3677**

**Artículo 1º) MODIFÍCASE** el Artículo N° 7 de la Ordenanza 3353 RUIDOS MOLESTOS – CAÑOS DE ESCAPE LIBRE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 7º) AUTORÍZASE** a la autoridad a controlar y retener todo vehículo que pudiera vulnerar la presente normativa, y, en los casos que se comprobaran infracciones, faltas y/o contravenciones a la presente ordenanza, normas nacionales, provinciales y reglamentaciones pertinentes, remitir las actas de constatación al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a los fines de la intervención respectiva.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, deberá disponer el retiro y retención de los escapes libres o dispositivos colocados a tales fines, debiendo el titular del rodado para retirar el mismo, instalar un caño de escape reglamentario y homologado. Asimismo ordenará la desmaterialización de los escapes libres o dispositivos retenidos cuando la sentencia se encuentre firme.-





## *Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda*

En caso de primera reincidencia el Juez de Faltas ordenará la restitución del vehículo retenido una vez finalizado el plazo de cinco (5) días corridos contados a partir del día de la retención.- Para la eventualidad de segunda y sucesivas reincidencias la restitución se efectivizará una vez cumplido el plazo de diez (10) días corridos”.

**Artículo 2°) DERÓGASE** toda norma que se contraponga a la presente.

**Artículo 3°) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, a sus efectos.

**Artículo 5°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LAURA E. SCALZADONA  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA FALDA



Lic. Luciana P. Pacha  
Viceintendente  
Municipalidad de La Falda